



C

CERTIFICACIÓN 1336-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA el ACUERDO** tomado por mayoría de votos en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral uno (01) Acta Número 34-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el jueves doce (12) de junio del año dos mil veinticinco (2025), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso

d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 43-2025 DEL ACTA 33-2025. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1):** Que, la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras reconocen a los Partidos Políticos como instituciones de derecho público que tienen como fines promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posibles el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, obligatorio, igualitario, libre, secreto y directo, y para su existencia prevé dotarlos de financiamiento público. **CONSIDERANDO (2):** Que, el artículo 18 de la Ley de Financiamiento, Transparencia, Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos establece que la deuda política es la contribución otorgada por el Estado a los Partidos Políticos para el financiamiento del proceso electoral de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos por cada Partido que participó en las elecciones generales, considerando para tal fin la situación económica del país, el costo real de las campañas políticas y la actualización monetaria. **CONSIDERANDO (3):** Que, conforme al artículo 160 de la Ley Electoral de Honduras la forma de calcular el financiamiento público otorgado por el Estado a los Partidos Políticos para su participación en cada proceso electoral general debe hacerse de conformidad con la cantidad de sufragios válidos obtenidos por cada uno de ellos en el nivel electivo donde tuvieron mayor cantidad de votos entre corporación municipal y nivel presidencial, en la última elección general en que participaron. **CONSIDERANDO (4):** Que, el artículo 161 de la Ley Electoral de Honduras, establece que el pago de financiamiento público para cada campaña electoral debe ser efectuado a las cuentas oficiales de los Partidos Políticos de conformidad a las reglas siguientes: 1) Desembolso inicial simultáneo a nombre de cada Partido Político en cuotas equivalentes a un sesenta por ciento (60%) del total que le corresponde, a más tardar quince (15) días después de la convocatoria a elecciones generales; y, 2) Desembolso restante equivalente al cuarenta por ciento (40%), que se debe entregar en el primer trimestre del año siguiente al que se verificaron las elecciones generales. **CONSIDERANDO (5):** Que, el Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos, contenido en el punto III, numeral uno (01), del acta número 74-2021, de la sesión ordinaria celebrada el día lunes veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), según consta en la Certificación 2617-2021, acordó la declaratoria del nivel Electivo Presidencial para las Elecciones Generales 2021 y mediante acuerdo contenido en el punto único del acta número 77-2021, de la sesión extraordinaria celebrada el día martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), según consta en la Certificación 2678-2021, acordó la declaratoria del nivel electivo de Corporaciones Municipales, respectivamente. En la cual participaron entre ellos, el Partido Liberal de Honduras (PLH), Partido Nacional de Honduras (PNH), Partido Libertad y Refundación (LIBRE),



Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) y Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD). **CONSIDERANDO (6):** Que el Consejo Nacional Electoral (CNE), en fecha 08 de septiembre de 2024, convocó oficialmente a Elecciones Primarias 2025, de conformidad al artículo 193 de la Ley Electoral de Honduras y el Acuerdo No. 09-2024, contenido en la Certificación 478-2025, punto VI (Asuntos Electorales), numeral dos (02) del Acta No. 26-2024. **CONSIDERANDO (7):** Que, las Elecciones Primarias 2025 se llevaron a cabo el día domingo nueve (9) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en los 18 departamentos del país y en los 298 municipios del territorio nacional, para elegir a los Candidatos a cargos de elección popular en los tres niveles electivos del Partido Liberal de Honduras, Partido Nacional de Honduras y Partido Libertad y Refundación. **CONSIDERANDO (8):** Que, la Declaratoria de Elecciones Primarias 2025, fue aprobada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Acuerdo No. 33-2025, contenido, punto único, numeral uno (01) del acta 22-2025 según Certificación 1114-2025, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 36,811, en fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), publicando los candidatos (as) electos de los tres partidos políticos que participaron en las elecciones primarias de 2025. **CONSIDERANDO (9):** Que, en cumplimiento del artículo 212 de la Ley Electoral de Honduras en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y Acuerdo No. 39-2025, contenido en la Certificación 1260-2025, punto VII (Asuntos Electorales), numeral uno (01) del Acta No. 32-2025, el Consejo Nacional Electoral en cadena de radio y televisión, convocó a la ciudadanía en general a Elecciones Generales a celebrarse el día domingo treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO (10):** Que, mediante las resoluciones 71-2025 y 72-2025 ambas del Acta 32-2025 de fecha treinta (30) de mayo del presente año, el Consejo Nacional Electoral, aprobó la inscripción de la fórmula y las nóminas de Candidatos (as) de los Partidos Políticos denominados Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) y Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD). **CONSIDERANDO (11):** Que, mediante las resoluciones 73-2025, 74-2025 y 75-2025 todas del Acta 32-2025 de fecha treinta (30) de mayo del presente año, el Consejo Nacional Electoral, aprobó la inscripción de oficio de los Candidatos (as) de los tres niveles electivos que resultaron electos en el proceso electoral primario 2025 del Partido Liberal de Honduras (PLH), Partido Nacional de Honduras (PNH) y Partido Libertad y Refundación (LIBRE). **CONSIDERANDO (12):** Que, previo a la adopción del presente acuerdo, el Pleno de Consejeros solicitó la emisión de dictamen al Departamento de Asesoría Legal respecto de la procedencia del pago de transferencias de Ley para los Partidos Políticos que no cumplieron con los requisitos de Ley para inscribir candidaturas y poder participar en las Elecciones Generales 2025, tal como consta en la Certificación No. 1312-2025, que contiene el Acuerdo tomado por unanimidad de votos en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral catorce (14) Acta Número 33-2025. **CONSIDERANDO (13):** Que, el departamento de Asesoría Legal emitió el Dictamen Legal AL-131-DL-2025, solicitado mediante el acuerdo precitado, en el cual concluyen que *"no es procedente realizar transferencia en concepto de deuda política a los partidos que no cumplieron con los requisitos de Ley para inscribir candidaturas y poder participar en las Elecciones Generales 2025, dado que el financiamiento público establecido en los artículos supra señalados, son dirigidos a dotar a los partidos políticos de los recursos financieros necesarios para su campaña (sic) con la finalidad de captar votos, de cara a su participación en el proceso electoral general"*. **CONSIDERANDO (14):** Que, con relación al Partido Liberal de Honduras (PLH), Partido Nacional



de Honduras (PNH), Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) y Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), se tomó como base para calcular el financiamiento público, el nivel electivo de Corporación Municipal, ya que fue donde obtuvieron el mayor número de votos válidos a nivel nacional, no obstante, al Partido Libertad y Refundación se le calculó el mismo con base a la cantidad de votos válidos obtenidos en el nivel electivo presidencial, todos correspondientes a las Elecciones Generales de 2021, de la siguiente manera:

No.	Partido Político	Votos Válidos Elecciones Generales 2021		Costo del Voto	Proyección de la deuda política según votos EG 2021		
		Presidencial	Municipal		100%	60%	
1	Partido Liberal de Honduras (PLH)	335,762	915,048	L43.25	L39,575,826.00	L23,745,495.60	
2	Partido Nacional de Honduras (PNH)	1,240,260	1,260,620	L43.25	L54,521,815.00	L32,713,089.00	
3	Partido Libertad y Refundación (LIBRE)	1,716,793	1,012,378	L43.25	L74,251,297.25	L44,550,778.35	
4	Partido Innovación y Unidad SD		21,622	L43.25	L935,151.50	L561,090.90	
5	Partido Demócrata Cristiano de Honduras	7,103	29,500	L43.25	L1,275,875.00	L765,525.00	
TOTAL						L170,559,965	L102,335,978.85

CONSIDERANDO (15): Que de conformidad al informe de Auditoría Interna No. 01/2021 IP-UAI-CNE de la revisión especial practicada al rubro de transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, en este caso al Partido Liberal de Honduras, mismo que determina lo siguiente: *“se ha identificado como fondos no elegibles la cantidad de nueve millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecisiete 87/100 centavos (Lps 9,683,417.87)”* mismo que corresponden a erogaciones liquidables del proceso electoral primario e interno de 2021. **CONSIDERANDO (16):** Que de conformidad con el oficio No. DAF-06-0577/2023 de fecha siete (7) de junio de 2023, de los L17,560,409.21 de carácter liquidable erogados y transferidos al Partido Liberal de Honduras para las Elecciones Generales de 2021, a esa fecha aún restaban por liquidarse L7,827,936.33, de los cuales, conforme al Oficio CNE-DAF-06-1245-2025 actualmente se encuentran pendientes de liquidación un total de L5,713,323.59. **CONSIDERANDO (17):** Que, tal como se refleja en las certificaciones No. **1084-2021, 2002-2021, 390-2023 y 638-2023** el Pleno de Consejeros de éste órgano, anteriormente ha concedido prórrogas y consideraciones



particulares para el Partido Liberal de Honduras, mismo que recibió el total del anticipo de deuda política en 2021 pese a no haber liquidado hasta ese momento los fondos transferidos por diferentes conceptos en elecciones primarias de ese mismo año, disponiendo que de no haberse liquidado se realizaría la deducción al momento de transferir el complemento de deuda política. Posteriormente, en 2023, al momento de realizar la transferencia del complemento de la deuda política tampoco se realizó la deducción pese a no haberse realizado la liquidación, tal y como se refleja en el informe de auditoría precitado. En ese momento, el Pleno de Consejeros resolvió requerir la firma de una declaración jurada, para comprometer el pago de lo no liquidado para el anticipo de deuda política de 2025. Hasta la fecha, persisten fondos no liquidados correspondientes a Elecciones Primarias e Internas y Elecciones Generales de 2021.

CONSIDERANDO (18): Que, conforme oficio No. CNE-DAF-06-1245-2025, el Partido Innovación y Unidad SD y Partido Demócrata Cristiano de Honduras igualmente reflejan saldos pendientes de liquidación correspondientes a fondos liquidables transferidos para las Elecciones Generales 2021, adeudando el Partido Innovación y Unidad SD L9,196,811.12 y el Partido Demócrata Cristiano de Honduras L5,235,736.25.

CONSIDERANDO (19): Que consta en los archivos de la Secretaría General: (i) la Certificación No. 1084-2021 de fecha 11 de junio de 2021, mediante la cual el Pleno de Consejeros resolvió autorizar el pago del anticipo de la deuda política a favor del Partido Nacional de Honduras, con la aplicación de la deducción de los valores que no habían sido liquidados (que ascendían a L. 4,842,000.00) ; y, (ii) la Certificación No. 135-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, mediante la cual el Pleno de Consejeros resolvió autorizar el pago del complemento de deuda política a favor del partido Libertad y Refundación, con la aplicación de la deducción de los valores que no habían sido liquidados (que ascendían a L. 6,413,636.44).

CONSIDERANDO (20): Que el principio de la sana administración de los recursos públicos exige que las autoridades actúen con eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los fondos públicos. Las autoridades, como custodios de lo público, tenemos la obligación legal y ética de gestionar estos recursos con integridad, evitando cualquier forma de malversación o manejo arbitrario. Nuestra responsabilidad como funcionarios públicos no solo radica en cumplir las normas, sino también en rendir cuentas de manera clara y oportuna, asegurando que cada decisión esté orientada al interés colectivo. La violación de este principio puede acarrear consecuencias jurídicas y administrativas para quienes incumplan este deber fundamental.

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 3 de la Ley Electoral de Honduras contempla diversos principios que orientan su aplicación, como ser: (i) imparcialidad: que implica que las autoridades electorales deben ser ajenos o extraños a los intereses de los involucrados y decidir sin favorecer indebidamente, asimismo, implica la falta de favoritismo anticipado a favor o en contra de algo o alguien, que permita resolver con rectitud y apegado a derecho; e, (ii) igualdad: que implica la equiparación igualitaria de todos los ciudadanos en derechos civiles y políticos, y por lo tanto, ningún individuo o grupo de individuos debe ser privilegiado.

CONSIDERANDO (22): Que, mediante el Acuerdo No. 42-2025 contenido en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral doce (12) del Acta Número 33-2025, correspondiente a la sesión celebrada en fecha ocho (8) de junio de dos mil veinticinco (2025), según consta en la Certificación 1310-2025, el Pleno de Consejeros acordó fijar el valor del voto en cuarenta y tres lempiras con veinticinco centavos de lempira (L 43.25) para Elecciones Generales 2025.

CONSIDERANDO (23): Que, los actos serán dictados



por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (24):** Que, además de las atribuciones señaladas en la Constitución de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene, entre otras, la facultad de emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en aplicación de los artículos 1, 47, 51, 321 y 360 de la Constitución de la República; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 14 y 18 de la Ley de Financiamiento, Transparencia, Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; 6, 7, 12, 14 numerales 1, 2 y 6, 20, 21 numeral 4) inciso d), 160, 161, 162, 163, 193, 212 y 320 de la Ley Electoral de Honduras; Acuerdos contenidos en certificaciones No. 1084-2021, 2002-2021, 390-2023, 638-2023, Acuerdo No. 42-2025 del acta número 33-2025, por mayoría de votos con el voto en contra de la Consejera Hall, el cual forma parte íntegra del Acta, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** el pago del anticipo del financiamiento público o deuda política para la campaña electoral de los partidos políticos que participarán en las Elecciones Generales, equivalente al sesenta por ciento (60%) del total a pagar, mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria de los partidos políticos conforme al porcentaje que les corresponde a cada uno de ellos, descrito en el siguiente cuadro:

NO.	PARTIDO POLÍTICO	VOTOS VÁLIDOS ELECCIONES GENERALES 2021	PROYECCIÓN ANTICIPO 60%	VALORES PENDIENTES DE LIQUIDAR DE 2021	MONTO A PAGAR
1.	Partido Liberal de Honduras (PLH)	915,048	L23,745,495.60	L15,396,741.50	L8,348,754.1
2.	Partido Nacional de Honduras (PNH)	1,260,620	L32,713,089.00	L0.00	L32,713,089.00
3.	Partido Libertad y Refundación (LIBRE)	1,716,793	L44,550,778.35	L0.00	L44,550,778.35
4.	Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD)	21,622	L561,090.90	L9,196,811.12	L0.00
5.	Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)	29,500	L765,525.00	L5,235,736.25	L0.00
			L102,335,978.85	L29,829,288.9	L85,612,621.4

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Administrativa y Financiera para que efectúe el pago del anticipo equivalente al sesenta por ciento (60%) del financiamiento público o deuda política a los cinco (5) partidos políticos antes descritos conforme al porcentaje que les corresponde y restando



los valores pendientes por liquidar, cuyo monto total asciende a ochenta y cinco millones seiscientos doce mil seiscientos veintiuno con 40/100 (**L85,612,621.4**). **TERCERO:** Los Partidos Políticos cuyas transferencias se hayan visto reducidas por la falta de liquidación de transferencias efectuadas en 2021, podrán presentar las mismas ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), en el término perentorio de treinta (30) días calendario, en cuyo caso, los fondos liquidados correctamente podrán ser restituidos en transferencias futuras, que serán solicitados oportunamente a la Secretaría de Finanzas (SEFIN), por encontrarse previamente presupuestados mediante Decreto Legislativo 43-2025 del tres (3) de junio de 2025. **CUARTO:** Las diferencias de montos entre las transferencias a realizar y los montos pendientes de liquidar, constituyen saldos a favor del Estado, y podrán continuar deduciéndose de futuras transferencias de Ley. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en la Página Web Institucional y comunicarse a los Partidos Políticos, a la Dirección Administrativa y Financiera del CNE, Auditoría Interna del CNE, a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos (UFTF), así como a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025). Firma y sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos (UFTF), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Partidos Políticos, Encargado de la Página Web Institucional.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 1336-2025, Acta 34-2025, seis (6) páginas



SGG